

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 025 2008 00166 01 Cuaderno 1.

Teniendo en cuenta lo indicado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se observa que:

1. En decisión del 5 de febrero de 2013, se ordenó poner a disposición del Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá, lo remanentes que habían sido rogados por dicha dependencia judicial, sin embargo, en dicha oportunidad no se emitieron las comunicaciones respectivas.
2. El 4 de marzo de 2021 se radica ante la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito los oficios 70 y 71 del 21 de enero de 2021, en cumplimiento de la orden antes referida, los cuales son devueltos con la manifestación de haberse terminado el proceso que dio origen a los remanentes reconocidos por este estrado judicial desde el año 2015.
3. Sobre esto último, se cuenta además con las copias del expediente 014-2008-00575, incorporadas al trámite incidental de perjuicios, de las que se logra establecer que en efecto el proceso 014-2008-00575 fue terminado mediante providencia del 24 de junio de 2015 y pese a haberse elaborado los oficios de desembargo, estos no fueron radicados antes las entidades respectivas, incluyendo esta dependencia judicial (arc.06 C10 Perjuicios).
4. De igual manera, revisado el total del material allegado, no se advierte tampoco la existencia de remanentes solicitados al interior de la precitada actuación, que impida en esta oportunidad librar los oficios de levantamiento de la medida cautelar en los términos solicitados por la parte interesada, pues si bien era, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución quien en principio debía gestionar los oficios remitidos por este despacho, bajo el entendido que la terminación del proceso que aquí se adelantó, tuvo lugar con antelación al que curso en ese despacho; la circunstancia de que hubiere devuelto nuevamente los oficios y al paso que no se advierten ordenes de remanentes vigentes, habilita a este juzgado, con el propósito de brindar solución a la parte ejecutada a ordenar librar los oficios de embargo dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos conforme lo ordenado en auto del 5 de febrero de 2013, pero teniendo en cuenta lo resuelto al interior del proceso ejecutivo 2008-575 (archivo digital 06), mediante el cual se levantaron las medidas cautelares decretadas entre ellas el embargo de remanentes comunicado a este Juzgado. Oficiése por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d30e05be94ed6605ae6ffe9c85dd991a0165f78a04dcc963893dd3e4e07105**

Documento generado en 11/05/2022 11:04:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>